

10 100



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

1	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA	
2	DR. JUAN DEL POZO	
3	NOTARIO - ABOGADO	
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA " TRANSPOR	Francisco de Quito,
8	TES 16 DE JULIO MAVE CIA.	Capital de la Repú-
9	LTDA.".-	blica del Ecuador,
10	CUANTIA:S/. 1'200.000,00	hoy día Jueves ocho
11	Dí 5 Copias.-	(8) de Septiembre
12		de mil novecientos
13		ochenta y ocho, an-
14		te mi, el Notario-
15		Vigésimo Octavo de-
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Cas-
18	trillón, comparecen las siguientes personas: LEO	
19	NIDAS EUSEVIO MENDOZA VERA; LUIS EUDORO MENDOZA	
20	MOREIRA; WILTON ESDRULFO MENDOZA MENDOZA y EUDORO	
21	FILIBERTO MENDOZA MENDOZA; todos por sus propios de-	
22	rechos.- Los comparecientes son de nacionalidad	
23	ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Carmen,	
24	Provincia de Manabí, y ocasionalmente en esta ciu-	
25	dad; de estado civil casados los dos primeros; y,	
26	solteros los restantes; mayores de edad, capaces-	
27	para contratar y contraer cualesquier clase de o-	
28	bligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me	

1 piden elevar a escritura pública el contenido de
2 la siguiente minuta que hoy me presentan y que di
3 ce como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En
4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sír
5 vase insertar una de constitución de la Compañía
6 " TRANSPORTES 16 DE JULIO MAVE CIA. LTDA.", al te
7 nor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :-
8 C o m p a r e c i e n t e s :- Se presentan a la
9 celebración de este contrato las siguientes per-
10 sonas: LEONIDAS EUSEVIO MENDOZA VERA, LUIS EUDO
11 RO MENDOZA MOREIRA, de estado civil casados; WIL
12 TON ESDRULFO MENDOZA MENDOZA y EUDORO FILIBERTO
13 MENDOZA MENDOZA, de estado civil solteros; todos
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, do
15 miciliados en la ciudad de El Carmen, Provincia
16 de Manabí, hábiles para contratar y obligarse.-
17 S E G U N D A :- V o l u n t a d d e c o n s
18 t i t u i r :- Los comparecientes en las calida
19 des señaladas, deciden elevar a escritura pública
20 la constitución de la compañía " TRANSPORTES 16 DE
21 JULIO MAVE CIA. LTDA." con un capital social de UN
22 MILLON DOS CIENTOS MIL SUCRES.- T E R C E R A :-
23 E s t a t u t o s S o c i a l e s :- A R -
24 T I C U L O P R I M E R O :- D e n o m i n a -
25 c i ó n :- La Compañía tendrá como denominación
26 " TRANSPORTES 16 DE JULIO MAVE CIA. LTDA.".- A R
27 T I C U L O S E G U N D O :- P l a z o :- El
28 plazo de duración de la Compañía es de treinta -



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 años, contados a partir de la fecha de -
 2 inscripción en el Registro Mercantil de la
 3 escritura de constitución, pudiendo prorro-
 4 garse dicho plazo o disolverse anticipadamen-
 5 te la compañía por causa legal o cuando -
 6 así lo decidiere la Junta General de so-
 7 cios.- A R T I C U L O T E R C E R O:- N a
 8 c i o n a l i d a d y d o m i c i l i o:-
 9 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
 10 y su domicilio principal es la ciudad de-
 11 El carmen, Provincia de Manabí, pudiendo es-
 12 tablecer sucursales, agencias u oficinas en
 13 cualquier lugar del territorio nacional o-
 14 fuera de él.- A R T I C U L O C U A R T O:-
 15 O b j e t o S o c i a l :- La Compañía se-
 16 dedicará al transporte urbano de pasajeros
 17 en buses de la ciudad de El Carmen, Provin-
 18 cia de Manabí, conforme a las autorizacio-
 19 nes que reciba de los competentes organis-
 20 mos de Tránsito.- A R T I C U L O Q U I N
 21 T O C a p i t a l S o c i a l :- El capi-
 22 tal social de la compañía es de UN MILLON
 23 DOS CIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil
 24 doscientas participaciones sociales de un
 25 mil sucres cada una.- A R T I C U L O S E X
 26 T O:- C e r t i f i c a d o s d e a -
 27 p o r t a c i ó n :- La compañía entregará a-
 28 cada socio un certificado de aportación en

1 el que constará en forma expresa su carác-
2 ter de no negociable y el número de par-
3 ticipaciones que por su aporte le correspon-
4 de.- Las participaciones serán transferidas -
5 solamente con el consentimiento unánime del
6 capital social y además deberán cumplirse -
7 los requisitos preceptuados en el artículo
8 ciento quince de la Ley de Compañías.- A R
9 T I C U L O S E P T I M O :- A u m e n t o
10 d e C a p i t a l S o c i a l :- Cuando -
11 resolvieren aumentar el capital social de-
12 la compañía, los socios tendrán derecho pre-
13 ferente para suscribir una o más partici-
14 paciones a prorrata de sus respectivas par-
15 ticipaciones sociales, pudiendo renunciar a
16 su derecho preferente en forma expresa.- A R T I
17 C U L O O C T A V O :- V o t a c i ó n y
18 B e n e f i c i o s :- Todas las participacio-
19 nes gozarán de iguales derechos, por cada partici-
20 pación de un mil sucres el socio tendrá derecho a
21 un voto.- Los beneficios de la compañía se repar-
22 tirán a prorrata de las participaciones pagadas
23 por cada socio.- A R T I C U L O N O V E N O :-
24 D e r e c h o s y o b l i g a c i o n e s -
25 d e l o s S o c i o s :- En cuanto concierne
26 a los derechos, obligaciones y responsabilidades
27 de los socios, se estará a lo dispuesto en los-
28 artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E
2 C I M O :- A d m i n i s t r a c i ó n :- La com
3 pañia estará gobernada por la Junta General de so
4 cios y administrada por el Presidente y Gerente.-
5 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
6 R e p r e s e n t a c i ó n L e g a l :- La re-
7 presentación de la compañía, tanto judicial como
8 extrajudicial, corresponde al Gerente, y en caso
9 de falta, ausencia o impedimento, la representa-
10 ción legal corresponderá al Presidente.- A R -
11 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- D e -
12 l a s J u n t a s G e n e r a l e s :- Las
13 Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraor-
14 dinarias, se reunirán en el domicilio de la com-
15 pañia, salvo lo que dispone el artículo dos cien
16 tos ochenta de la Ley de Compañías.- Las Juntas -
17 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
18 vez al año, dentro del primer trimestre, posterior
19 a la finalización del ejercicio económico de la
20 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
21 el artículo ciento veinte y uno de la Ley de Com-
22 pañías y para considerar cualquier otro asunto pun-
23 tualizado en la convocatoria.- Las Juntas Extra-
24 ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,
25 para tratar los asuntos determinados en la convoca-
26 toria.- A R T I C U L O D E C I M O T E R
27 C E R O :- C o n v o c a t o r i a s :- Sean Or-
28 dinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales

1 de Socios serán convocadas por medio de la prensa,
2 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
4 con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión.- La convocatoria
5 indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Si la Junta General no
6 pudiese reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella
7 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, se procederá
8 a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá
9 demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera
10 reunión y que se constituirá válidamente con el número de socios concurrentes,
11 asunto éste que se expresará en la convocatoria.- A R T I C U L O
12 D E C I M O C U A R T O :- J u n t a G e n e r a l :- No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
14 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital social
16 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los
17 concurrentes deberán suscribir el Acta respectiva bajo la sanción de nulidad.- Sin embargo
18 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los -



NOTARIA
 GESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficien
 2 temente informado.- A R T I C U L O D E C I -
 3 M O Q U I N T O :- D i r e c c i ó n y a c
 4 t a s :- a).- La Junta General estará dirigida
 5 por el Presidente y en su ausencia por quién designe
 6 la Junta para el efecto.- b).- El Presidente de
 7 la Junta y el Secretario suscribirán el Acta co-
 8 rrespondiente, salvo lo dispuesto en el artículo
 9 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- c).-
 10 De cada Junta se formará un expediente con copia
 11 del Acta y los documentos que sirvan para justifi-
 12 car que la Junta se celebró válidamente.- d).-
 13 Actuará de Secretario de la Junta el Gerente.-
 14 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-
 15 A t r i b u c i o n e s d e l a J u n t a
 16 G e n e r a l :- C o r r e s p o n d e a l a J u n t a G e n e r a l :-
 17 a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente.-
 18 b).- Conocer y aprobar los balances, el Estado de
 19 Pérdidas y Ganancias e informes de los administra-
 20 dores, debiendo adoptar las resoluciones que esti-
 21 me convenientes para los intereses de la Compañía.-
 22 c).- Aprobar la distribución de las utilidades,
 23 previo el conocimiento de la solicitud realizada
 24 por el Gerente.- d).- Disponer cualquier reforma
 25 al contrato social.- e).- Aprobar las actas de
 26 la Junta General, las que deberán ir suscritas por
 27 el Presidente y el Secretario de la misma.- f).-
 28 Las demás que se contengan en la Ley o en estos Es-

1 tatutos.- A R T I C U L O D E C I M O O C -

2 T A V O :- I n t e g r a c i ó n y d e c i -

3 s i ó n :- La Junta General de socios es el ór-

4 gano máximo de la compañía, con amplios poderes

5 para resolver sobre todos los asuntos sociales y

6 para tomar las decisiones que juzgue convenientes

7 en defensa de la misma.- Los socios podrán concu-

8 rrir a las reuniones de la Junta General, ya sea

9 personalmente o por medio de un representante.-

10 La representación se conferirá mediante Poder Gene-

11 ral o Especial otorgado ante Notario Público o me-

12 diante Carta de Poder dirigida al Gerente de la

13 Compañía para cada Junta.- A R T I C U L O D E

14 C I M O N O V E N O :- D e b e r e s y o

15 b l i g a c i o n e s d e l o s a d m i

16 n i s t r a d o r e s :- D E L P R E S I D E N

17 T E :- El Presidente tendrá las atribuciones es

18 tablecidas por la Ley y los Estatutos.- Durará dos

19 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

20 reelegido pudiendo ser socio o no de la Compañía.-

21 Corresponde al Presidente: a).- Presidir las

22 sesiones de Junta General de socios.- b).- Auto

23 rizar con su firma los Certificados de Aportación

24 y el Acta de Junta General, cuando las haya presi-

25 dido.- c).- Suscribir conjuntamente con el Geren

26 te obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces

27 de la Compañía.- d).- Reemplazar al Gerente con

28 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,

000



NOTARIA
 GIGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido
 2 funcionario o el nuevo nombramiento.- A R T I C U L O V I
 3 G E S I M O :- D e l G e r e n t e :- D E B E R E S , O B L I
 4 G A C I O N E S Y A T R I B U C I O N E S :- P a r a s e r G e
 5 r e n t e n o s e r e q u i e r e s e r s o c i o d e l a C o m p a ñ a ; d u r a r á d o s a ñ o s
 6 e n s u s f u n c i o n e s y p o d r á s e r i n d e f i n i d a m e n t e r e e l e g i d o . - S u s d e
 7 b e r e s , o b l i g a c i o n e s y a t r i b u c i o n e s s o n l o s q u e l e o t o r g a l a L e y
 8 y l o s E s t a t u t o s ; d e m a n e r a e s p e c i a l l e c o r r e s p o n d e l o s i g u i e n
 9 t e : a) . - R e p r e s e n t a r j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l m e n t e a l a c o m p a ñ a . -
 10 ñ a . - b) . - A d m i n i s t r a r l o s n e g o c i o s d e l a C o m p a ñ a c o n l a s l i
 11 m i t a c i o n e s d e e s t o s e s t a t u t o s . - c) . - C u m p l i r y h a c e r c u m p l i r
 12 l a s d i s p o s i c i o n e s d e l a L e y , d e l o s E s t a t u t o s y d e l r e g l a m e n t o
 13 q u e d i c t e l a J u n t a G e n e r a l d e s o c i o s . - d) . - L l e v a r l o s l i b r o s
 14 d e a c t a s d e J u n t a s G e n e r a l e s . - e) . - N o m b r a r y r e m o v e r a l p e r
 15 s o n a l d e e m p l e a d o s y t r a b a j a d o r e s d e l a C o m p a ñ a y f i j a r s u s
 16 r e m u n e r a c i o n e s . - f) . - C o n t r o l a r b a j o s u p e r s o n a l r e s p o n s a b i l i
 17 d a d q u e s e l l e v e l a c o n t a b i l i d a d a l d í a , a s í c o m o c u i d a r d e -
 18 l o s b i e n e s e n s e r e s , i n v e n t a r i o s y m a q u i n a r i a d e l a c o m p a ñ a . -
 19 g) . - C o n v o c a r a J u n t a G e n e r a l . - h) . - P r e s e n t a r p o r l o m e n o s
 20 c a d a a ñ o a l a J u n t a G e n e r a l , u n a m e m o r i a r a z o n a d a a c e r c a d e l a
 21 s i t u a c i ó n d e l a C o m p a ñ a , a c o m p a ñ a d a d e l B a l a n c e y d e l E s t a d o
 22 d e P é r d i d a s y G a n a n c i a s . - A R T I C U L O V I G E S I M O -
 23 P R I M E R O :- E j e r c i c i o E c o n ó m i c o :- E l e j e r
 24 c i c i o e c o n ó m i c o d e l a C o m p a ñ a c o m p r e n d e e l p e r í o d o e n t r e e l
 25 p r i m e r o d e E n e r o y t r e i n t a y u n o d e D i c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - A R
 26 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- L a C o m p a ñ a e n
 27 t o d o l o r e l a c i o n a d o c o n e l T r a n s p o r t e s e s o m e t e r á a l a L e y d e
 28 T r á n s i t o v i g e n t e y a s u s R e g l a m e n t o s ; y , a l a s R e s o l u c i o n e s -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la correspondiente Jefatura de Tránsito.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-	ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Disolución y liquidación:- La Compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores en número impar y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA:- Del
Capital social de la Compañía:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:- El capital social de UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL SUCRES, queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:-----	
<u>NOMBRE DEL SOCIO:-</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
	<u>NUMERARIO</u>
	<u>ESPECIE</u>
	<u>SALDO:-</u>
1.- Leonidas R. Mendoza	400.000,00
	400.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2. Bus	Chevrolet	64	C4TE-9425-D	ilegible	S/.400.000,00
3. Bus	Ford	67	F50BED27960	2061JM121	S/.300.000,00
Los señores LEONIDAS EUSEVIO MENDOZA VERA, LUIS EUDORO MENDOZA MOREIRA, WILTON ESDRÚLFO MENDOZA MENDOZA Y EUDORO FILIBERTO MENDOZA, en su calidad de socios, declaran de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías que avalúan las especies objeto de la presente aportación y transferencia de dominio en la cantidad de UN MILLON CIEN MIL SÚCRBS.- Al transferir el dominio de la especie aportada, se abs- tiene el respectivo aportante de intervenir en la aprobación del avalúo correspondiente, aprobación que la realizan sólo los restantes socios.- Los socios declaran que respon- den solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por los valores asig- nados a las especies aportadas.- Declaran además que la transferencia del dominio y - posesión de las aportadas, es en todo procedente, toda vez que, se destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de domi- nio, de conformidad con lo previsto en el artículo décimo de la Ley de Compañías.- En					



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 consecuencia, el Capital Social de la Compañía que
2 da suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al
3 cuadro de integración que antecede.- El Capital
4 suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de do
5 ce meses contados a partir de la fecha de inscrip-
6 ción en el Registro Mercantil de la escritura de -
7 constitución.- El aporte en efectivo del socio, se-
8 deposita en el FILANBANCO de la ciudad de Quito,, -
9 en la cuenta de integración de capital de la com-
10 pañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidad
11 que consta en el certificado de depósito bancario;
12 cuya certificación se protocoliza en esta escritu-
13 ra en calidad de habilitante.- Q U I N T A :- D i s
14 p o s i c i ó n T r a n s i t o r i a :- Los-
15 socios facultan expresamente a la Doctora Merce-
16 des Polanco de Rojas, para que realice las gestio-
17 nes necesarias, conducentes a obtener la legal a-
18 probación e inscripción del presente contrato de-
19 constitución de compañía.- Usted señor Notario, se-
20 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
21 fueren necesarias para su plena validez.- firma-
22 do).- Señora doctora doña Mercedes Polanco de Ro-
23 jas.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, -
24 con matrícula profesional número mil quinientos cua-
25 renta y cinco.- Hasta aquí la minuta que queda e-
26 levada a escritura pública con todo el valor legal.
27 Para el otorgamiento de la presente escritura, se-
28 observaron todos los preceptos legales del caso.-

1 Y, leída que ha sido íntegramente la pre-
2 sente escritura, por mí el Notario a los-
3 comparecientes, éstos para constancia se ra-
4 tifican y firman conmigo, en unidad de ac-
5 to, de todo lo cual doy fe.- Así como de
6 qué, a la firma de la misma, dichos com-
7 parecientes me presentaron sus respectivas-
8 cédulas de identidad y tributaria, para su
9 debida y cabal identificación, de lo que-
10 también hoy doy fe.- firmado).- Señor Leonidas
11 Eusevio Mendoza Vera.- Cédula de Identidad número
12 trece-cero uno dos cinco dos cinco uno-cuatro.-
13 (C. de I. N° 13-0125251-4).- Cédula Tributaria
14 número dos cinco uno seis ocho siete.- (C. T. N°
15 251687).- firmado).- Señor don Luis Eudoro Men-
16 doza Moreira.- Cédula de Identidad número trece-
17 cero diez y nueve cuarenta y dos cero uno-cinco.-
18 (C. de I. N° 13-0194201-5).- Cédula Tributaria
19 número seis cero cuatro seis cero cuatro.- (C.T.
20 N° 604604).- firmado).- Señor don Wilton Esdrul-
21 fo Mendoza Mendoza.- Cédula de Identidad número -
22 diez y siete-cero siete uno cero uno dos tres-dos.
23 Cédula Tributaria número cinco seis uno seis cua-
24 tro cero.- firmado).- Señor Eudoro Filiberto Men-
25 doza Mendoza.- Cédula de Identidad número diez y
26 siete-cero nueve uno seis cinco nueve cero-cuatro.
27 Cédula Tributaria cero uno uno siete tres siete.- fir-
28 mado).- El Notario, doctor Juan del Pozo Castrillón.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No. 009

Quito, a 19 de 1988



RESOLUCION N° 013-56-SG.

CONSTITUCION JURIDICA

DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

- Señor SUPERINTELENDE DE COMPANIAS
- Presente.-

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el art. 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial N°417, de 10 de abril de 1981, y visto el oficio enviado por los Directivos de la Compañía de Transportes Urbano de Pasajeros en Buses "16 DE JULIO - MAVE CIA.LTDA", domiciliada en el Cantón el Carmen, Provincia de Manabí, requiriendo informe previo a la constitución jurídica de la mencionada entidad, se procedió al estudio de la documentación y de los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe N°328-87-CPTTTM, de 16 de diciembre de 1987, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Manabí, opinando favorablemente para la continuación de los trámites respectivos;
2. Informe N°88-065-AJ-CNTTT, de 29 de junio de 1988, enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo, conteniendo las siguientes observaciones:

- a. Documentación presentada de acuerdo a la Ley de Compañías;
- b. Estatuto que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio. Código Civil y la Ley de Compañías, más para que tengan vigencia de las disposiciones de Tránsito, es necesario que en la Minuta se incorporen los siguientes cambios:



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

- 2 -

Suprímase del Proyecto del Estatuto presentado el Art. 4, y en su reemplazo añádase uno que diga:

"La Compañía se dedicará al transporte urbano de pasajeros en buses de la ciudad del Carmen, Provincia de Manabí, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de Tránsito.

A continuación del artículo Vigésimo Primero, agréguese uno que contenga las siguientes observaciones:

"La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos; y, a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la correspondiente Jefatura de Tránsito".

"Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación"

c. Lista de socios fundadores: MENDOZA VERA LEONIDAS EUSEVIO:
MENDOZA MENDOZA WINTON ESDRULFO Y MENDOZA LUIS EUDORO. x. x. x.

d. Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de Manabí, encontrándose el Estatuto conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, Asesoría Jurídica informa positivamente para la constitución jurídica de la Compañía de Transportes Ur



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

- 9 -

Oficio No. 020

Quito, a de 19.....

- 3 -

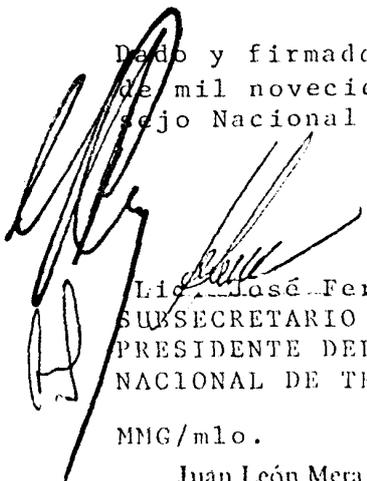
bano de Pasajeros en Buses "16 DE JULIO MAVE CIA LTDA", domiciliada en el Cantón el Carmen, Provincia de Manabí;

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido para que la Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses "16 DE JULIO MAVE CIA LTDA." domiciliada en el Cantón el Carmen, Provincia de Manabí, se constituya jurídicamente, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en el cuerpo del estatuto;
2. La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y,
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes urbano de pasajeros en buses "16 DE JULIO MAVE CIA LTDA.", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de tránsito para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros en buses.

Dado y firmado en Quito a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito.


Lic. José Ferrín Vera
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE TRANSITO

MMG/mlo.

Juan León Mera 1528


Lic. Magdalena Mejía G.
SECRETARIA GENERAL

María - Teléfonos: 525-816 - 525-796 Casilla 758

Quito, a 22-IV-88

Señor doctor (a)

Mercedes Polanco
presente.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el nombre

" TRANSPORTES 16 DE JULIO MAVE CIA LTDA"

propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía

ha sido

APROBADO



NEGADO

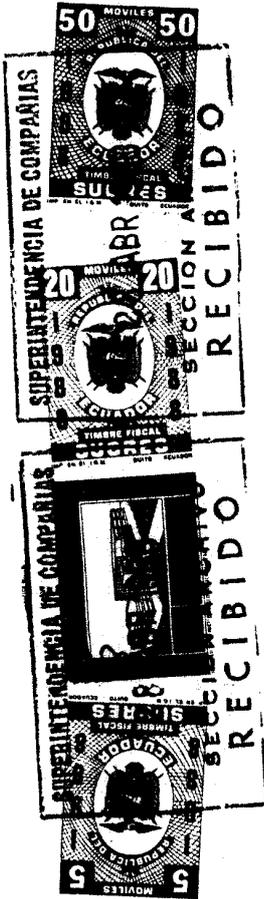


por cuanto, no existe denominaciones similares,

NOTA: esta denominación se reservara únicamente por 90 días.
Aprobada si se trata de la misma compañía.

Muy atentamente,

SECRETARIO GENERAL






Crédito-Caja

Quito 83 / 09 / 08
 CIUDAD AÑO MES DIA
 50 08 12 1 2 08013
 OF FT DPTO SEC TP No. Compbte.

PRINCIPAL

Oficina:

AGENCIA # 2

Dpto.:

PENDIENTE: L

CAU-PROD: L DEPOSITOS A PLAZO **MMOR**

TITULO DE LA SUB-CUENTA 24030105 MAYOR-7 INT. CAPITAL

CODIGO DE LA SUB-CUENTA 1701030000-4 -88-042

TITULO DEL AUXILIAR

TITULO DEL AUXILIAR

CONCEPTO (40 POSICIONES)

V/ING.CAF. INTEGR.A/F TRANSP. 16 JULIO MAYE

REF: Valor que ingresamos por cuenta Capital de Integración a favor de la compañía en trámite TRANSPORTES 16 DE JULIO MAYE CIA. LIDA. a nombre del Sr. Eudoro Mendoza Mendoza.

SUCRES	\$ 50.000,00
--------	--------------

SON CINCUENTA MIL CON 00/00

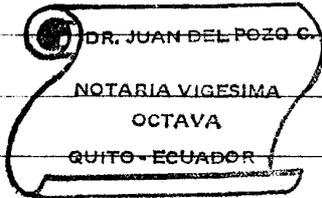
MG Elaborado	LJ Revisado	MV Aprobado
-----------------	----------------	----------------

Calificación

Se o--

1 torqó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
2 COPIA, en diez fojas útiles, firmándola y sellándo
3 la en la ciudad de Quito, a los catorce días del
4 mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

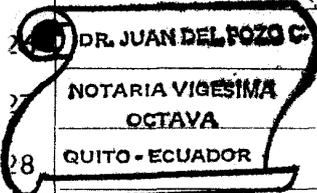
5 EL NOTARIO,

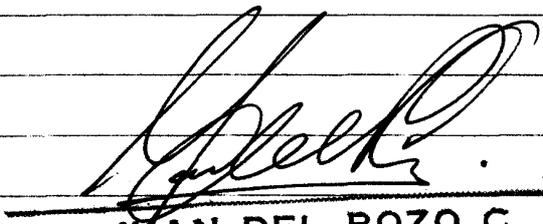


11 
12 DR. JUAN DEL POZO C.
13 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
14 QUITO - ECUADOR

15 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la
16 escritura matriz de constitución de la Compañía -
17 " TRANSPORTES 16 DE JULIO MAVE CIA. LTDA. ", otorgada
18 ante mi el 8 de Septiembre de 1.988, de la aprobación
19 de la misma, constante en la Resolución N° 88-4-2-1-
20 0103, emitida por la Superintendencia de Compañías,
21 con fecha 25 de Noviembre de 1.988.-
22 Quito, a 2 de Enero de 1.989.-

23 EL NOTARIO,



29 
30 Dr. JUAN DEL POZO C.
31 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
32 QUITO - ECUADOR

33 RA -

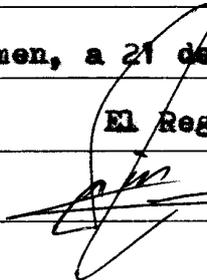
1 ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente en el Registro -

2 Mercantil bajo la Partida número uno; anotada en el Repertorio

3 General con el número novecientos treinta y tres.

4 El Carmen, a 21 de febrero de 1989

5 El Registrador,



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28